CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CAR-SASI-014-2024

OBJETO
ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR.

NOVIEMBRE DE 2024

BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5o del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

INTRODUCCIÓN

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

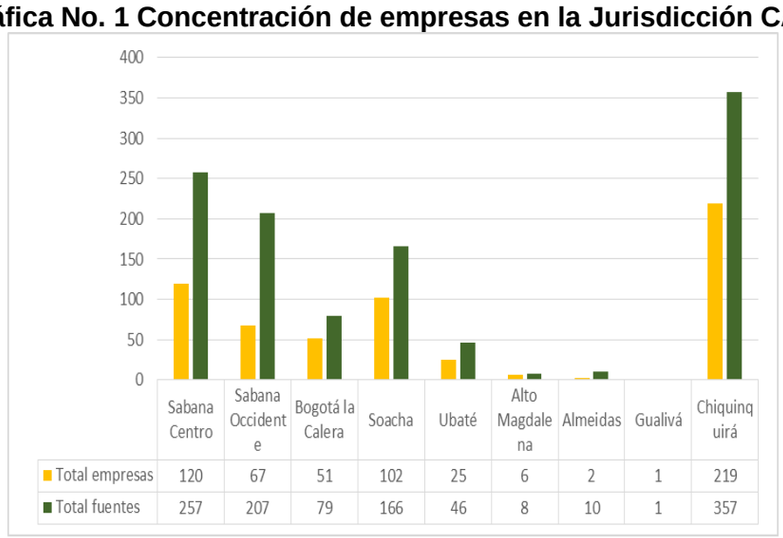
Las Corporaciones Autónomas Regionales y los Grandes Centros Urbanos en su Jurisdicción, tienen dentro de su competencia el control de calidad del aire, llevando a cabo seguimientos constantes, mediciones, evaluaciones y control de los fenómenos de contaminación del aire, para de esta manera, definir los programas regionales de prevención, control y mitigación de impactos contaminantes del aire en asocio con los municipios y distritos. De igual manera, absolver las solicitudes de conceptos técnicos que éstos formulen para el mejor cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación del aire.

La problemática ambiental en las Direcciones Regionales expresada por la comunidad.

En el Departamento de Cundinamarca el crecimiento industrial ha traído consigo la aparición de problemáticas ambientales en la calidad del aire. En la gráfica No.1 se observa la concentración del Sector Industrial por Direcciones Regionales en la Jurisdicción CAR, observándose que la Dirección Regional Chiquinquirá cuenta con 219 empresas (incluidos los hornos artesanales del municipio de

Ráquira), Sabana Centro con 12 empresas y 257 fuentes, Sabana Occidente con 67 empresas y 207 fuentes, Soacha 102 empresas y 166 fuentes, Calera con 51 fuentes y 79 empresas, Ubaté 25 empresas y 46 fuentes, Alto Magdalena con 06 empresas y 8 fuentes, Almeidas 2 empresas 10 fuentes y Gualivá con 1 empresa y una fuente identificada.

Gráfica No. 1 Concentración de empresas en la Jurisdicción CAR.



Fuente: Inventario de emisiones CAR.

De acuerdo con el inventario de industrias realizado por el la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de la CAR en 2018, se tiene que los siete corredores industriales identificados en Cundinamarca, se encuentran en las direcciones regionales Sabana Centro, Soacha, Sabana Occidente, Chiquinquirá (Ráquira) y La Calera; las cuales reportan el mayor número de quejas de la comunidad por afectación del Recurso Aire, en la tabla No. 1 se observa que el corredor Industrial Soacha – Sibaté es el que presenta las mayores emisiones de SO2, NO2 y MP.

Tabla No. 1 Tabla No. 1 Emisiones de Contaminantes en Kg/h en los corredores Industriales

Corredor Industrial	Dirección Regional	SO2	NO2	MP.
Soacha – Sibaté	DR. Soacha	549,2	394,3	1101,2
Zipaquirá – Cajicá	DR. Sabana Centro	68,07	51,57	157,51
Nemocón - Tausa - Sutatausa	DR. Sabana Centro – Ubaté	55,60	24,85	63,60
Gachancipá - Tocancipá – Briceño	DR. Sabana Centro	25,13	24,56	59,51
Funza -Madrid-Mosquera	DR. Sabana Occidente	171,81	373,63	93,58
Mochuelo	DR. La Calera	34,63	26,00	46,82
Ráquira	DR. Chiquinquirá	2,95	3,03	4,99

Fuente: Inventario de emisiones 2018 CAR.

Así mismo, el informe presentado por el IDEAM “Estado del Aire en Colombia”, determinó las actividades que originaron el mayor número de quejas interpuestas por olores ofensivos ante las Corporaciones Autónomas regionales. En la gráfica No. 3 se aprecian dichas actividades y su proporción.

Gráfica No. 3 Distribución del Número de Quejas por Actividad.



Fuente: IDEAM, Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia 2007 – 2010. 2012.

En la Gráfica No. 3 se aprecia que las actividades por las cuales se presentan mayor número de quejas, de mayor a menor, corresponden a:

- CEIA: Cría y explotación industrial de animales.
- SOLV: Recubrimiento de superficies (Evaporación de solventes).
- ALIM: Industria de Fabricación de alimentos.
- OTRO: Otros, incluye actividades esporádicas.
- QUIM: Industria química (Incluye el uso de solventes).
- ARES: Aguas residuales.
- FERT: Aplicación y distribución de fertilizantes.
- PPC: Plantas de procesamiento de carne.
- PPSA: Plantas de procesamiento de subproductos animales.
- CURT: Curtiembres.
- DRS: Disposición de residuos sólidos.
- EDS: Estaciones de servicio de combustible.

Debido a esto, la Corporación a través de los años ha fortalecido sus sistemas de monitoreo mediante la adquisición de equipos de última tecnología trazables a los requerimientos de la normativa vigente, así como la ampliación del monitoreo y vigilancia en los diferentes procesos de calidad del aire. Esto ha permitido avanzar en la especificación de los monitoreos que se requieren adelantar en la Jurisdicción, teniendo en cuenta la dinámica industrial y la interacción con el territorio.

Monitoreo de la calidad del aire

El incremento de la población, del nivel de ingreso y de la búsqueda de una mejor calidad de vida, demanda una mayor prestación de servicios como el transporte y la producción de bienes. Esto, mediante el desarrollo de actividades industriales que generan emisiones de contaminantes, ocasionando que la calidad del aire en el país se encuentre en niveles que afectan la salud y el ambiente. De acuerdo con el estudio de valoración económica de la degradación ambiental en Colombia[1] , en el año 2015 se asociaron con la baja calidad del aire más de 8.000 muertes por cáncer de pulmón y enfermedad cardiovascular en mayores de 44 años, y 22 muertes por todas las causas en menores de 5 años, así como 67 millones de enfermedades y síntomas respiratorios, además de restricción en el desarrollo de actividades y atenciones en los servicios de urgencias y hospitalización por causas respiratorias. Los costos estimados por estas causas ascendieron a 12,3 billones de pesos, equivalentes al 1,5 % del PIB de 2015 (DNP, 2018).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) definió en el año 2005 guías de calidad del aire relativas al material particulado, el ozono (O3), el dióxido de nitrógeno (NO2) y el dióxido de azufre (SO2), en las que recomienda valores para la concentración de contaminantes en el aire como orientación para que los gobiernos fijen metas considerando sus condiciones locales en pro de la protección de la salud. Los valores guía para material particulado inferior a 2,5 micras (PM2.5) es de 10

microgramos por metro cúbico (µg/m3) para un tiempo de exposición anual y de 25µg/m3 para 24 horas; para material particulado inferior a 10 micras (PM10) el valor anual es de 20µg/m3 y el de 24 horas es de 50µg/m3. Para el ozono el valor es de 100µg/m3 para 8 horas6. Reconociendo que estos niveles guía deben ser alcanzados de manera gradual, se proponen objetivos intermedios para cada contaminante, en donde el de nivel III es el más cercano al nivel guía7 (OMS, 2005). La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) recomendó a Colombia en 2014 adoptar de manera progresiva estas guías de calidad del aire (OCDE, 2014).

Para definir acciones encaminadas a alcanzar los valores guía propuestos por la OMS, es necesario partir del conocimiento de las condiciones locales que determinan la calidad del aire. Para esto, históricamente la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), el Instituto del Aire Limpio (CAI, por sus siglas en inglés) y la OCDE recomiendan para cualquier país que esté interesado en reducir las emisiones contaminantes del aire, desarrollar inventarios de las fuentes que generan contaminantes y medir la concentración de estos en el aire a través de sistemas de vigilancia. Adicionalmente, la Unión Europea (UE) promueve el desarrollo de la investigación como herramienta para la comprensión del problema de contaminación del aire, incluyendo sus causas y efectos (UE, (2018); EPA, (2018)).

Para abordar este problema, el Consejo Nacional Ambiental aprobó en el año 2010 la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire con un plan de acción para los años 2010 a 2019, cuyo objetivo fue impulsar la gestión de este recurso en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar niveles adecuados de calidad del aire para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. A pesar de los esfuerzos realizados por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en la implementación de acciones para reducir los niveles de contaminación del aire, se observa un incremento en estos niveles debido a que el problema es generado por las dinámicas del crecimiento poblacional y económico, y requiere de la intervención de distintas entidades del Gobierno Nacional y Local[1].

En el 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial publicó el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, en el cual se establecieron los principales lineamientos para diseñar y operar los sistemas de Vigilancia de Calidad del Aire, buscando estandarizar con base en lineamientos internacionales y bajo la acreditación ante el IDEAM, todos los Sistemas de monitoreo a nivel Nacional.

De acuerdo con el Documento CONPES 3344 de 2005, se empezó a evidenciar la necesidad de profundizar en el seguimiento y control de la calidad del aire, basados en los efectos que la contaminación atmosférica causa en la salud humana. Este documento fue el inicio de diversos cambios normativos y publicaciones de normas que hoy en día rigen el monitoreo de la calidad del aire no solo en la Corporación sino a nivel mundial.

En 2018, se emitió el documento CONPES 3943, el cual dentro de las estrategias de prevención, reducción y control de la contaminación del aire menciona entre otras que los "*SVCA son un conjunto de equipos para el monitoreo de la concentración de los contaminantes en el aire que son instalados en un lugar determinado*". En Colombia, su implementación se realiza bien sea cuando se presenta una problemática específica relacionada con la calidad del aire y en función del número habitantes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2010). El monitoreo de la calidad del aire también puede realizarse a través de campañas o mediciones temporales mínimo de dos meses con el fin de establecer niveles probables, así como evaluar la distribución espacial y temporal de contaminantes del aire de interés específico en una zona determinada. La información que se obtenga de estas campañas es indicativa, solo busca establecer valores probables que orienten el diseño de un SVCA del aire fijo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2010).

La investigación en materia de calidad del aire contribuye a la identificación de problemáticas puntuales de contaminación, nuevos contaminantes y fuentes, métodos y equipos de medición de emisiones como sensores remotos para fuentes móviles y sistemas de monitoreo continuo costo eficientes para las industrias. De igual forma, permite el desarrollo de nuevas tecnologías para el

[1] Tomado de documento CONPES 3943 de 31 de julio de 2018

control en las fuentes de emisión de partículas y gases, mejoras en la eficiencia energética de los procesos productivos, en la calidad de los combustibles, en la definición de variables y estrategias de planeación urbana, de gestión del riesgo frente a episodios críticos de contaminación y análisis de las externalidades negativas de la contaminación del aire (UNAL, 2017)".

Así mismo, se menciona dentro del mismo documento que el principal problema de contaminación del aire en Colombia es la concentración de PM10 y PM2.5, los cuales superan el valor recomendado por la OMS. Esto va en concordancia con el inventario de emisiones realizado por la Corporación en 2018 y en proceso de revisión por parte de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, en el que se evidencia el Material particulado emitido a la Atmosfera en la Jurisdicción. Esto teniendo en cuenta que el principal combustible utilizado es el carbón y que existe un alto porcentaje de actividad industrial que no cuenta con sistema de control de emisiones de ningún tipo.

La red de calidad del aire de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

De acuerdo con los lineamientos normativos nacionales, la red de calidad de aire de la Corporación empezó su funcionamiento en el año 2002, teniendo en cuenta las necesidades de la Región y los criterios establecidos para ese entonces. Su diseño inicial se estableció para cumplir con los objetivos de apoyar a las oficinas territoriales (hoy en día Direcciones Regionales), pero el principal factor fue la identificación y cuantificación de los peligros para la salud pública asociados con la contaminación del aire de la industria presente en el momento, evaluar la exposición de los ecosistemas y determinar si se cumplían los requisitos establecidos para contaminantes individuales según las normas establecidas en esa época[2]. Para esto se ubicaron los sitios de muestreo en lugares representativos, que contaran con fluido eléctrico continuo, seguridad y acceso a los funcionarios de la Corporación (factores técnicos y logísticos fundamentales para la instalación de una estación) sobre la base de zonas conocidas de emisión y su influencia (municipios, zonas rurales, etc.).

Actualmente la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR cuenta dentro de su jurisdicción con una Red de Monitoreo de Calidad del Aire conformada por veintitrés (23) estaciones de monitoreo, equipadas con equipos analizadores de gases, material particulado, sensores meteorológicos y sistemas de transmisión de información en tiempo real, las cuales se encuentran bajo la operación y funcionamiento de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de la Corporación.

Teniendo en cuenta los lineamientos normativos establecidos en los manuales de diseño y operación de los SVCA del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire MADS (2010), así como la dinámica de expansión de algunos corredores industriales y la concentración de nuevas industrias y de actividad minera en algunos municipios de la Jurisdicción, además de las actividades de señaladas como resultado del diagnóstico y actualización del SVCA de la Corporación, las cuales incluyen el rediseño y actualización de la tecnología y puntos de monitoreo de la red de la CAR, actualmente se trabaja en el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia de la siguiente forma:

ESTACIONES SISTEMA DE CALIDAD DEL AIRE CA CUNDINAMARCA			
ÍTEM	**NOMBRE DE ESTACIÓN**	**MUNICIPIO**	**PARÁMETRO**
1	BOGOTÁ RURAL - MOCHUELO	BOGOTÁ RURAL MOCHUELO	PM10 - PM2,5 - NO2 - SO2
2	CAJICÁ - UMNG	CAJICÁ	PM10 - PM2,5 - NO2 - CO
3	CALERA - URBANO	CALERA	PM10 - PM2,5 - NO2 - CO - SO2 - O3 - MET
4	CHÍA - URBANO	CHÍA	PM10 - PM2,5 - MET
5	COGUA - PTAR I	COGUA	PM10 - PM2,5 - NO2 - MET

[2] Tomado y adaptado de Boletín Informativo de calidad del aire en el Territorio C.A.R 2009. C.A.R.

6	COTA - URBANO	COTA	PM10 - PM2,5 - NO2 - SO2
7	CUCUNUBA - COLEGIO	CUCUNUBA	PM10-PM2.5, SO2 - MET
8	FACATATIVÁ - URBANO	FACATATIVÁ	PM10-PM2.5, SO2, NOX, CO - MET
9	FUNZA - COLEGIO	FUNZA	PM10 - PM2,5 - NO2 - SO2
10	FUSAGASUGÁ - URBANO	FUSAGASUGÁ	PM10-PM2.5, SO2, NOX, CO - MET
11	GIRARDOT - URBANO	GIRARDOT	PM10 - PM2,5 - MET
12	GUACHETÁ - COLEGIO	GUACHETÁ	PM10-PM2.5, SO2 - MET
13	LENGUAZAQUE - ESTADIO	LENGUAZAQUE	PM10-PM2.5, SO2 - MET
14	MADRID - CEMODAE	MADRID	PM10 - PM2,5 - SO2 - O3
15	MOCHUELO - COLEGIO	MOCHUELO	PM10-PM2.5 - MET
16	MOSQUERA - DLIA	MOSQUERA	PM10 - PM2,5 - SO2
17	MOSQUERA - SENA	MOSQUERA	PM10 - PM2,5 - NO2 - SO2
18	NEMOCÓN - PATIO BONITO	NEMOCÓN	PM10 - PM2,5 - NO2 - SO2
19	NEMOCÓN - URBANO	NEMOCÓN	PM10 - PM2,5 - SO2
20	RÁQUIRA - COLEGIO	RÁQUIRA	PM10 - PM2,5 - SO2 - MET
21	RÁQUIRA - URBANO	RÁQUIRA	PM10 - PM2,5 - SO2
22	SIBATÉ - LOS SAUCES	SIBATÉ	PM10 - NO2 - CO - SO2
23	SOACHA - COLEGIO	SOACHA	PM10 - PM2,5 - NO2 - CO - SO2 - MET
24	SOACHA - COLISEO	SOACHA	PM10 - PM2,5 - NO2 - CO - SO2 - MET
25	SOACHA - UDPG	SOACHA	PM10 - PM2,5 - MET
26	SOPO - PQ JAIME DUQUE	SOPO	PM10-PM2.5 - MET
27	SOPO - BRICEÑO	SOPO	PM10 - PM2,5 - SO2 - MET
28	SUESCA - URBANO	SUESCA	PM10-PM2.5, SO2 - MET
29	TAUSA - ESCUELA	TAUSA	PM10 - PM2,5 - SO2 - MET
30	TOCANCIPÁ - URBANO	TOCANCIPÁ	PM10-PM2.5, SO2 - MET
31	TOCANCIPÁ - TIBITOC	TOCANCIPÁ	PM10 - PM2,5 - NO2 - SO2
32	UBATÉ - URBANO	UBATÉ	PM10-PM2.5, SO2, NOX
33	ZIPAQUIRÁ - URBANO	ZIPAQUIRÁ	PM10-PM2.5
34	ZIPAQUIRÁ - EFZ	ZIPAQUIRÁ	PM10 - PM2,5 - NO2 - SO2

Como se puede evidenciar, la Corporación ha adquirido equipos de última tecnología como parte del proceso de renovación de las estaciones que han cumplido con el tiempo de vida útil en aras de optimizar los tiempos de funcionamiento, validación y gestión de la información obtenida de los equipos.

Con la actualización realizada a la red de monitoreo de calidad del aire de la Corporación, se ha cubierto la necesidad de brindar información oportuna, trazable y con los requerimientos de calidad establecidos en la Norma ISO/IEC 17025:2017 para que la Corporación como Autoridad Ambiental pueda tomar decisiones para la protección del recurso aire.

Un ejemplo de esto son las emergencias de calidad del aire que se han presentado durante los últimos años en la Ciudad de Bogotá por PM2.5, y las registradas en 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

en los Municipios de Mosquera, Soacha, Calera y el sector de Bogotá Rural Mochuelo, declaradas por la Corporación gracias a la información entregada oportunamente y en tiempo real por la red de calidad de aire.

Estas emergencias presentadas a nivel regional, si bien obedecen en su gran mayoría a factores meteorológicos Nacionales, definen la urgencia de contar con equipos que se encuentren en adecuadas condiciones de operación y funcionamiento, capaces de entregar información en tiempo real, cumpliendo con todos los criterios de aceptación técnica, para que la Corporación pueda adelantar acciones en conjunto que permitan abordar la problemática ambiental a nivel regional y fortalecer el seguimiento de la calidad del aire en zonas urbanas, industriales, mineras y demás que considere oportunas.

Para desarrollar estas actividades, la Dirección de Laboratorio e innovación ambiental de la CAR debe contratar al adquisición de repuestos e insumos para la operación y mantenimiento de la red, a fin de que los equipos analizadores, estaciones y software de aplicación para cada proceso, cumplan con los parámetros preestablecidos en la normatividad ambiental vigente, entre ellos los certificados de calibración y demás requisitos que garanticen la trazabilidad de las mediciones. Para esto, la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de la CAR ha adoptado procedimientos dentro del sistema de Gestión de Calidad que estandarizan las actividades de operación y mantenimiento de cada uno de los equipos que componen el Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de la CAR. Así mismo, ha integrado las actividades o mantenimientos y la periodicidad con la que deben ser desarrollados.

La implementación de estas actividades ha permitido a la Corporación contar con una mayor cantidad de información trazable para la toma de decisiones. Una muestra de lo indicado anteriormente, son los datos validados y reportados durante los últimos años al subsistema de información SISAIRE, los cuales pasaron de 136.756 en el año 2016 a 603.512 datos validados en el año 2021, 643406 en 2022 y para el 2023 se esperan cerca de 800.000.

Así mismo, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.8.9.5 del Decreto 1076 los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, con lo cual quedarán inscritos en la red.

Es por ello por lo que, con el fin de garantizar la trazabilidad y calidad de los datos generados, las estaciones de monitoreo deben estar acreditadas ante el IDEAM bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC17025. Dentro de esta norma se establece que el Laboratorio Ambiental debe garantizar el buen funcionamiento de los equipos y periféricos a través del desarrollo de planes de mantenimiento y calibraciones implementados en los sistemas de gestión de calidad del Laboratorio. Así mismo, debe garantizar el suministro de insumos y repuestos para desarrollar las actividades definidas de funcionamiento de los equipos.

Cabe resaltar que, actualmente la Dirección de Laboratorio e innovación ambiental de la CAR cuenta con el personal técnico idóneo, los procedimientos establecidos, la experiencia y la competencia técnica para avanzar en la atención de mantenimientos a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos que componen la matriz aire de la Corporación, por lo que únicamente resulta necesario contratar la adquisición de repuestos e insumos.

En este orden de ideas, la adquisición de los repuestos e insumos relacionados en el presente proceso resultan ser de vital importancia en el desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire y Olores ofensivos de la Corporación, ya que permitirá garantizar la trazabilidad, confiabilidad y la cadena de valor de la información generada, para la oportuna toma de decisiones; además permitirá mantener en operación los equipos bajo los criterios de representatividad temporal establecida como mínimo el 75% del periodo anual para considerar valido el periodo de monitoreo.

Así mismo, realizar los mantenimientos preventivos con repuestos originales permitirá a la Corporación salvaguardar las inversiones realizadas previamente para la adquisición de los equipos de monitoreo, así como ampliar la vida útil de cada uno de los equipos y elementos que componen el Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire y Olores Ofensivos de la Corporación.

Por tanto, al asegurar la correcta operación de los equipos de medición, se garantiza la continua generación de información trazable, de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma ISO-IEC 17025:2017, en cuanto al estado de la calidad del recurso aire en la jurisdicción de la Corporación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que al tratarse de equipos automáticos, esta información se obtiene en tiempo real, permitiendo así conocer de manera oportuna el comportamiento de las concentraciones de cada uno de los contaminantes monitoreados, según la resolución 2254 de 2017, al igual que el cálculo del Índice de Calidad de Aire (ICA) con el fin de establecer, los criterios para la definición de estados de prevención, alerta o emergencia, y declaratorias de áreas fuente en zonas con un alto impacto en el recurso aire. Estas acciones en el tiempo conllevan a la formulación de estrategias y planes de acción por parte de la Corporación orientados al ordenamiento y gobernanza del territorio entorno a este recurso.

Adicionalmente, en el marco de las obligaciones establecidas mediante la resolución 651 de 2010, la información generada por el Sistema de Vigilancia de Calidad de Aire (SVCA) debe ser reportada al Subsistema de Información sobre (SISAIRE), la cual se encuentra disponible para consulta por parte de los diferentes actores territoriales y es considerada como un insumo técnico para la generación de información académica y de investigación.

Así mismo, a través de los procesos de fuentes móviles, olores ofensivos y red de calidad de aire, se proporciona información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) como línea base para los estudios técnicos que soportan y describen la necesidad de la actualización de la normatividad aplicable.

De igual manera, la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental (DLIA) en su esfuerzo por mantener y fortalecer su sistema de gestión analítica y metrológica, realiza la producción de información primaria, bajo estándares y lineamientos normativos con el fin de consolidar la generación de conocimiento técnico, para preservar, controlar y monitorear los recursos naturales, por medio de modelos desarrollados como soporte para la toma de decisiones en los procesos de diagnóstico y ordenamiento territorial y en su ejercicio como autoridad ambiental.

De conformidad con lo anterior, se justifica la necesidad de la presente contratación considerando que, los proyectos para la prevención, control y monitoreo de la contaminación atmosférica con énfasis en el mejoramiento de la salud pública requieren equipos en óptimas condiciones de operación y funcionamiento a fin de realizar el seguimiento a las emisiones generadas a la atmosfera tanto en los procesos rutinarios como por procesos generadores de contaminación atmosférica. Es por esta razón que, surge la necesidad de adquirir repuestos e insumos necesarios para la atención oportuna de los mantenimientos y servicios requeridos de los equipos de monitoreo, en cumplimiento con la Norma ISO/IEC 17025, para poder realizar los operativos de monitoreo y control de contaminación atmosférica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 948 compilado en el Decreto 1076 de 2015. De igual manera, dar cumplimiento a las resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, expedidas para tal fin, las cuales definen el marco de acciones, mecanismos administrativos y procedimentales que disponen las autoridades ambientales para evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales y la salud humana, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población en procura del desarrollo sostenible.

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CAR-SASI-014-2024

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	**20/11/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios Previos	**20/11/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**27/11/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	**NA**	NA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**29/11/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	**29/11/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de Selección	**29/11/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**03/12/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**04/12/2024 18:00**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	**04/12/2024 19:00**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	**06/12/2024 10:00**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y Técnicos	**06/12/2024 10:01**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	**06/12/2024 10:02**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**10/12/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**13/12/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación o evaluación	**16/12/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobre Económico	**17/12/2024 08:00**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

Publicación de la lista de participantes de la subasta	**17/12/2024 08:15**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de inicio Subasta	Grupo I: 17/12/2024 - 10:00 Grupo II: 17/12/2024 - 1:00 Grupo III: 17/12/2024 - 12:00 Grupo IV: 17/12/2024 - 13:00 Grupo V: 17/12/2024 - 14:00 Grupo VI: 17/12/2024 - 15:00 Grupo VII:17/12/2024 - 16:00 Grupo VIII:17/12/2024 -17:00 Grupo IX: 17/12/2024 - 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha Fin Subasta	Grupo I: 17/12/2024 - 10:30 Grupo II: 17/12/2024 - 11:30 Grupo III: 17/12/2024 - 12:30 Grupo IV: 17/12/2024 - 13:30 Grupo V: 17/12/2024 - 14:30 Grupo VI: 17/12/2024 - 15:30 Grupo VII:17/12/2024 - 16:30 Grupo VIII:17/12/2024 -17:30 Grupo IX: 17/12/2024 - 18:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**18/12/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	**18/12/2024 23:59**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**19/12/2024 17:00**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	**19/12/2024 19:00**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO
1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.4. PRODUCTOS
1.5. PLAZO
1.6. FORMA DE PAGO
1.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
1.8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR
1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
1.10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.11. INTERPRETACION Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.12. DEFINICIONES
1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1.14. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.15. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”
1.16. MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME
1.17. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.19. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES
1.20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
1.21. NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ACTOS ADMINISTRATIVOS
1.22. CORRESPONDENCIA

II. DE LAS PROPUESTAS

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
2.3. APODERADO
2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE PROPUESTAS
2.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS
2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA
2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.8. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
2.9. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
2.10. RECIPROCIDAD
2.11. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA
2.12. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES
2.13. PROPUESTAS CONJUNTAS
2.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

III. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA
3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
3.4. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS OBLIGATORIAS
3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
4.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN
4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

V. DE LAS GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

VI. DEL CONTRATO

6.1. CONTRATO
6.2. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO
6.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
6.4. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** - **CAR**, está interesada en recibir ofertas para contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR.**

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS (DEL I AL IV):

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	41103400	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	10- EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO	34-EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
	32101600	32-COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	10-CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLES	16-CIRCUITOS INTEGRADOS
	41113000	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	11-INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	30- INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
	41113100	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	11-INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	31-ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
	41113700	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	11-INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	37- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.

2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
10. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR.
11. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR.
12. Terminar y liquidar el contrato.
13. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

1.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES (**aplica para TODOS los grupos**)

1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema de gestión de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
2. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los estudios y documentos previos, los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR.
3. Prestar el servicio o entrega de productos, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
4. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
5. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
6. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena).
7. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
8. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
9. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

10. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
11. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (**aplica para TODOS los grupos**)

El contratista se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Realizar la entrega e ingreso a almacén de la Corporación los repuestos e insumos originales y nuevos conforme a las cantidades y condiciones establecidas en el ANEXO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS** debidamente inventariados, revisados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato.
2. Entregar la certificación de garantía por daños en los repuestos e insumos adquiridos, mínimo por un (1) año más, contado a partir de la entrega a satisfacción.
3. Remplazar los repuestos que resulten defectuosos en el momento de su uso o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos por la Corporación, en un término no mayor de cinco (05) días hábiles una vez notificada la novedad por parte del supervisor del contrato.
4. Presentar Informes mensuales de avance e informe final detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con la forma de pago prevista, especificando los repuestos e insumos entregados de acuerdo con lo solicitado y recibido a satisfacción por parte del supervisor e ingresados en el almacén de la Corporación.
5. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

1.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato para cada uno de los nueve (9) grupos será de **SEIS** (6) **MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5. FORMA DE PAGO

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de conformidad con las cantidades recibidas, hasta el 100% de la totalidad del contrato, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, ingreso a almacén de la Corporación y a conformidad por parte del supervisor del contrato.

Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5: La forma de pago aquí establecida aplica para TODOS los grupos.

1.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La ejecución de presente objeto contractual no requiere Autorizaciones, Permisos y Licencias.

1.7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, el cual hace parte integral del estudio previo, del presente pliego de condiciones y del contrato que llegara a suscribirse.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, así como también la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas concordantes y aplicables en materia contractual.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, dado que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la CORPORACIÓN las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno a la CORPORACIÓN.

El proponente conviene y autoriza que la CORPORACIÓN designe, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Así mismo, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.11. DEFINICIONES

Para todos los efectos de la presente selección, y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos, actividades y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

ADJUDICATARIO: Proponente al que se le adjudique el Contrato resultante del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por ser quien oferta el menor valor en la subasta realizada y quien deberá celebrar el contrato resultante del proceso.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional,técnica y de análisis de Riesgo.

CONTRATANTE: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

CONTRATO: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que

celebren las entidades que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, se está frente a un contrato estatal. Si las partes son todas personas jurídicas de derecho público se tiene un Contrato Interadministrativo.

ENTIDAD COMPRADORA: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

EVENTO: Momento clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II.

FALLAS GENERALES: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

FALLAS PARTICULARES: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

PLAZO DEL PROCESO: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso y la fecha de su cierre. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del Proceso de Contratación.

PROPUESTAS HABILITADAS: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones; y en consecuencia

resultan habilitados para participar en la Audiencia de Subasta.

PROPONENTE: Es toda persona natural, jurídica, nacional o extranjera, que en forma individual o conjunta (Unión Temporal o Consorcio) aspira celebrar contratos con la CAR y para ello presenta de manera formal una oferta.

PROVEEDOR: Entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.

SUBSANACIÓN: Implica reparar un defecto de la propuesta, con mayor precisión la omisión de algún requisito, ya que la norma se refiere a la "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos*" que afecten el futuro contrato o las calidades del proponente, siempre y cuando no incidan sobre la comparación de las ofertas pueden ser reparados o subsanados, es decir, que ello implica adicionar un documento o requisito que la propuesta no tiene, conforme a lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el Pliego de Condiciones.

LANCE: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

MARGEN MÍNIMO: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CINCO MIL UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.001.998.232) INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO ,** así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional y/o departamental que la ejecución del proyecto conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**,** cuyos precios se desglosan y justifican en este documento.

Dicho presupuesto se encuentra discriminado para cada uno de los grupos de la siguiente

manera:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VALOR GRUPO
I	ENVEA	$ 1.640.655.990
II	TAPI	$ 1.090.660.303
III	MET ONE	$ 542.654.136
IV	FIDAS	$ 495.281.451
V	CHROMATOTEC	$ 373.965.888
VI	MANUALES	$ 221.771.950
VII	INDICATIVAS	$ 205.660.431
VIII	MAGEE	$ 169.961.750
IX	FUENTES_FIJAS	$ 261.386.333
	Total	**$ 5.001.998.232**

El presupuesto del proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24604557 **del** 15 de octubre de 2024 y autorización de vigencia futura.

NOTA: Previo a la determinación del presupuesto necesario que alcance los objetivos propuestos, se tuvieron en consideración cantidades estimadas para establecer el monto total del presupuesto, sin embargo, se conforma el presupuesto con precios unitarios por cada ítem, de forma tal que la Corporación, en la ejecución del contrato, efectúe requerimientos según la necesidad, de acuerdo con ítems individualizados y a valor unitario; acorde con las cantidades estimadas según las especificaciones técnicas y las necesidades que determine la DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL.

NOTA 1: El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto establecido y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

1.13. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual serán establecidos en el Cronograma del proceso fijado en la plataforma del SECOP II y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento.

El término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, podrá ser prorrogado hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

1.14. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 n.º 7-27.

1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5o del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las

Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (…)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por el precitado artículo, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $532.338.092, segúnel valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitado a MIPYMES.

1.16. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.16.1. PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso, podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el período de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.16.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo que ordena la apertura, será emitido y publicado a través de la plataforma SECOP II.

1.16.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Expedida la Resolución de Apertura del proceso y en la fecha establecida en el Cronograma, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha, de igual forma el expediente contractual estará a disposición de cualquier interesado en las instalaciones de la Corporación.

1.16.4. ACLARACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II usando la herramienta "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE

CONDICIONES", dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA CORPORACION SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.16.5. ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS

La CORPORACIÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva ADENDA se expedirá hasta un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Modificación de los pliegos de condiciones*" que al respecto señala lo siguiente: "*La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)".*

Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

1.16.6. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Corporación, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "*Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II"* disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas"* para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

El correo dispuesto por la Corporación es: procesosdeselección@car.gov.co

1.16.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y la ficha técnica presentada por los proponentes, si aplica, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la Corporación puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento previo a la realización de la subasta, lo anterior de conformidad con el parágrafo 4o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la

documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La CORPORACIÓN analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando LA CORPORACIÓN lo considere conveniente.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de verificación y evaluación de las propuestas. De igual forma se dará traslado del mismo por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de verificación y evaluación de las propuestas que suscribe el Comité evaluador; los cuales se publicaran en el portal Único de contratación, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Las subsanaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación de las propuestas.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al contenido del Informe de Evaluación de las propuestas, así como el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación o aclaración y la respuesta otorgada por el Comité Evaluador; la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones el Informe Definitivo de Evaluación de las propuestas habilitadas en los componentes jurídicos, técnicos y financieros, una vez verificado lo anterior se procede a la apertura del Sobre 2 en donde se verificaran las propuestas económicas tomando el menor valor para el inicio de la Subasta Electrónica, una vez terminada la subasta se procederá a la elaboración del Acto Administrativo de Adjudicación, según lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

1.16.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

1.16.9. RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk
- Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q
- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

1.16.10. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Aunado a lo anterior, los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en el evento de subasta electrónica inversa en el SECOP II, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- **Conexión internet estable**: La conexión, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI- FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.
- **Sistema operativo**: Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior.
- **Navegadores**: Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Chrome 3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior.
- **CPU**: 2 Ghz o superior. RAM: Deseable 4 GB o superior.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos conextensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.
- No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.
- No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma cuenta de Proveedor al evento de subasta electrónica en SECOP II.
- Verifique que las teclas numéricas de su teclado funcionen correctamente, y digiten los números de acuerdo con la respectiva tecla.

1.16.11. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

La Corporación realizará Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Selección, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del Proceso. Además de las reglas generales previstas en la ley, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2, Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6o del Decreto 1860 de 2021 las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

1.16.12. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA

Los proponentes habilitados podrán acceder al evento de subasta de tres (3) formas; es su discrecionalidad elegir la que más se les facilite:

1. Desde el área de trabajo del proceso de contratación: Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú “Procesos” - opción “oportunidades de negocio” e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección “SUBASTA ELECTRÓNICA”, y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado. Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea “Listo para comenzar” (si la subasta no ha iniciado) o en “En curso” (si la subasta ya inició).

2. Desde el buscador de subastas: Ingrese al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la entidad estatal. Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón “Detalle”.

3. Correo de invitación subasta SECOP II: Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al “Correo electrónico para notificaciones SECOP II” que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración entidad estatal/proveedor - sección información general; este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

1.16.13. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña “Lista de precios”: La pestaña “Lista de precios”, muestra inicialmente las siguientes columnas:

- Columna Lance inicial (unidad/total): Muestra el precio de arranque de la subasta menor valor digitado en el sobre 2 “Económico - pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del Comité Evaluador.

- Columna Lance actual (unidad/total): Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta "Lance ganador actual en la subasta". A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.
- Columna Lance mínimo: Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.
- Próximo lance (unidad/total): Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta. Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por la Corporación, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta.
- Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta: El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial).
- Para los demás lances en el desarrollo de la subasta: El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual "Lance ganador actual" (columna lance actual). Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

  - Primer lance individual (primer lance de cada participante): Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna "Próximo lance" y luego dar clic en el botón "Presentar lance", este botón desaparecerá una vez haga su primer lance: Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna "Mi último lance", la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esta columna se iluminará en verde: si su lance es una puja ganadora; o, por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.
  - Segundo lance individual y demás lances en adelante: Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón "Presentar lance" (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón "Lance para todos los artículos", el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- Imposibilidad de hacer lances no válidos: En el caso que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta.

- Posición del lance: A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta.

- Chat de la subasta: El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

- Lances valor cero (0,0): El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. **SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO**.

- Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta: Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña "Configuración", opción "Finalizar participación". Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de

la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances. SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

- Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar al día siguiente del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera completa y proporcional. El porcentaje de descuento obtenido en la subasta deberá ser aplicado de manera uniforme a cada uno de los ítems que componen la propuesta económica, respecto al precio de arranque y porcentaje de descuento inicial.

- Suspensión de la subasta: De considerarse necesario, la entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

  Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

  "Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

  Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados".

- Cancelar subasta: De considerarse necesario, la entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta.

1.16.14. CONCEPTOS BÁSICOS

A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

1. PRECIO DE ARRANQUE: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico - pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del Comité Evaluador.

   El precio será visible a los proveedores a través del módulo de la subasta en la plataforma de SECOP II.

2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: Debe ser del **TRES POR CIENTO** (**3%**), respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance, dicha cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

   El margen de mejora de la propuesta se efectúa sobre el total de la sumatoria de los ítems incluido IVA.

   A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos que se encuentren por debajo del 3% de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

3. LANCE VÁLIDO: Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la Corporación, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido. Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la Corporación.

4. EMPATE: No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances.

5. DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta.

6. TIEMPO EXTRA: Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número dos (2), la subasta se extenderá dos (2) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.

1.16.15. ADJUDICACIÓN

La Corporación expedirá y publicará en la plataforma del SECOP II el Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto del proceso, según corresponda, en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1o, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9o, el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

NOTA: Se prevé la adjudicación por el valor total del presupuesto, a fin de que una vez aplicado el descuento obtenido producto del certamen de subasta, se permita una eficiencia para atender una mayor demanda requerida, toda vez que la necesidad planteada corresponde a los mínimos requeridos por la entidad sin perjuicio que sean cantidades variables durante la ejecución.

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La CORPORACIÓN declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

a) La declaratoria de desierto del Proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
d) Cuando el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso caso en el cual deberá motivar su decisión.

1.18. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4o, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 8o y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, se relaciona en archivo adjunto la **MATRIZ DE RIESGOS**.

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la CORPORACIÓN; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La CORPORACIÓN, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

1.19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece:

> *"(…) Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.*
>
> *Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés -. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.*
>
> *La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este*

Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad"

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, a continuación se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso:

México, Triángulo Norte (El Salvador / Guatemala), Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

1.20. NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ACTOS ADMINISTRATIVOS

Conforme al artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, las notificaciones que surtan en desarrollo del Proceso de Selección se efectuaran en el correo electrónico plasmado en la propuesta, entendiéndose que con la radicación de la propuesta el proponente da autorización de la notificación electrónico al tenor de lo determinado en la precitada norma.

1.21. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente

y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del SECOP II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: procesosdeselección@car.gov.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Corporación comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

CAPÍTULO II
DE LAS PROPUESTAS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso a través de la plataforma del SECOP II.

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta**.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**.

A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales.

Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga **Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**.

Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de **noventa** (**90**) **días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la CORPORACIÓN - Secretaría General, a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El **SOBRE 1** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

En el **SOBRE 2** que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado

con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf. Las figuras asociativas interesadas en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

Se rechazará la oferta del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario de la figura asociativa. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5o y 6o de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo estatuido en la Ley 1581 de 2012 , *"Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO** - **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se harán en pesos colombianos.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03/08/2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.8. APOSTILLA Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacionalde Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la Resolución 1959 del 03/08/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

2.9. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.10. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 680 de 2021 y se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los

cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.11. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a sanciones.

2.12. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

Los oferentes deberán presentar propuesta de manera TOTAL para el respectivo GRUPO, la cual deberá contener todos los ítems requeridos y ajustarse a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el **ANEXO** - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**; en virtud de lo anterior la adjudicación de cada **GRUPO** es total.

2.13. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

2.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”, en caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Solo podrán participar en la SUBASTA ELECTRÓNICA las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, la Corporación verificará los siguientes requisitos habilitantes:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta**.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**.

A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales.

Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga **Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**.

Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.

3.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.

3.1.3. LIBRETA MILITAR

Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3.1.4. APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

3.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto

del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo.

En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

3.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato - Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, deben ser presentados sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

3.1.8. RUT

El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.

3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del

contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta.

3.1.10. LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**.

3.1.11. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes.

Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.

NOTA 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo al **Formato - Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

NOTA 4: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.1.12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

3.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES

La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

3.1.15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia - Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

3.1.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 6o de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal - REDAM.

Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta - REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.17. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales.

3.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no se rá subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **ANEXO de** experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La experiencia habilitante del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

- El proponente deberá determinar a qué grupos aplica en su oferta, para lo cual debe diligenciar el **Anexo - FORMATO PARA DECLARACIÓN DE GRUPO O GRUPOS DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO (CARÁCTER TÉCNICO).**
- El proponente podrá relacionar, de manera clara en el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, máximo **TRES (3) contratos** por cada grupo al que aplique, cuya sumatoria, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP, debe ser igual o superior a la equivalencia en SMMLV para cada uno de los grupos, de acuerdo con lo siguiente:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA EN SMMLV
I	ENVEA	1.262,0
II	TAPI	839,0
III	MET ONE	417,4
IV	FIDAS	381,0
V	CHROMATOTEC	287,7
VI	MANUALES	170,6
VII	INDICATIVAS	158,2
VIII	MAGEE	130,7
IX	FUENTES_FIJAS	201,1

Así mismo, deberá tener en cuenta la tabla de referencia del valor total por grupo del numeral **3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO** del presente estudio previo, Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos para cada contrato relacionado:

- El objeto o alcance de cada contrato deberá estar relacionado con: **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O REPUESTOS PARA EQUIPOS AUTOMÁTICOS DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE.**
- Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia del proponente debe contar con mínimo **TRES (03) de los códigos del UNSPSC** (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	41103400	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	10- EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO	34-EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
	32101600	32-COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	10-CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLES	16-CIRCUITOS INTEGRADOS
	41113000	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	11-INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	30- INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
	41113100	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE	11-INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	31-ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		PRUEBAS.		
	41113700	41-EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS.	11-INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	37- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las condiciones de experiencia deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes y solo en el caso en que, de la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida se deberá aportar copia del contrato acompañado de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

I. Certificación de contratos : La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad o el Representante Legal de la Empresa contratante o quien este facultado.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):**

FORMATO VII-ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo cuatro (04) contratos ejecutados por cada grupo al que aplique, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):**

FORMATO VII-ACREDITACIÓN DE MIPYME

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860

de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de cuatro (04) contratos ejecutados por cada grupo al que aplique, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1. Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2023, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.84
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 48%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 2.41

Índice de Liquidez: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de liquidez se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 1.84, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Liquidez.**

Índice de Endeudamiento:
Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de índice de endeudamiento se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°3 correspondiente al 48%, siendo este el valor máximo requerido para el **Índice de Endeudamiento.**

Razón de cobertura de intereses: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de razón cobertura de intereses se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 2.41 siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Razón de Cobertura de Intereses.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de Diciembre de 2023

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 7%

Rentabilidad del Patrimonio: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del patrimonio se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 9%, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Rentabilidad del Patrimonio.**

Rentabilidad del Activo: Una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del activo se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se depuraron los datos atípicos para determinar así el cuartil N°1 correspondiente al 7%, siendo este el valor mínimo requerido para el **Índice de Rentabilidad del Activo.**
Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

3.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las

propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2023-2022,** Estado de Resultados comparativos año **2023-2022,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023**, **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (**se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos**.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA: Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el **ANEXO** - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse.

3.4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar en su propuesta **como requisito mínimo habilitante,** la correspondiente carta de autorización, distribución o venta de las marcas de los equipos, así:

DESCRIPCIÓN	CARTAS DE AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O VENTA DE LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS
REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MONITOREO DE GASES EN LA ATMOSFERA (INMISIÓN)	APLICA PARA LOS GRUPOS: I, II, III, IV y V
REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MONITOREO DE PARTÍCULAS EN LA ATMOSFERA (INMISIÓN).	APLICA PARA LOS GRUPOS: I, II, III, IV y VIII

Justificación del requisito. Las cartas de autorización, distribución o venta de las marcas de los equipos para los cuales se adquieren los repuestos e insumos son requeridas en esta oportunidad como un requisito técnico habilitante, considerando que la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, cuenta con diferentes equipos para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire en la jurisdicción CAR, los cuales dada su especialidad y técnica requieren de un respaldo en el soporte técnico y mantenimientos realizados, con personal idóneo y capacitado para realizar su intervención, a fin de asegurar la disponibilidad oportuna de los repuestos originales de marca, su mantenimiento y su garantía, por lo que resulta necesario e indispensable que los proveedores interesados en participar garanticen el servicio directo de los representantes de marca de cada uno de los equipos que requieran los repuestos e insumos.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en la evaluación jurídica, financiera y técnica según sea el caso. Se verificará con base en la información suministrada en SECOP II, Propuesta Económica, GRUPO I, GRUPO II, GRUPO III, GRUPO IV, GRUPO V, GRUPO VI, GRUPO VII, GRUPO VIII, GRUPO IX de acuerdo al grupo que se presente, la cual no podrá sobrepasar el valor TOTAL del presupuesto oficial por cada grupo.

3.5.1. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN

La entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá limitarse a indicar el valor del presupuesto total establecido así:

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO I**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO I**, es decir, **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS** (**$1.640.655.990**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO II**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO II**, es decir, **MIL** NOVENTA MILLONES **SEISCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS TRES PESOS** (**$1.090.660.303**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO III**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO III**, es decir, **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS** (**$542.654.136**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO IV**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO IV**, es decir, **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATRICIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS** (**$495.281.451**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO V**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO V**, es decir, **TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** (**$373.965.888**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO VI**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO VI**, es decir, **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS** (**$221.771.950**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO VII**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO VII**, es decir, **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS** (**$205.660.431**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO VIII**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO VIII**, es decir, **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** (**$169.961.750**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

- **PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO IX**

El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial para el **GRUPO IX**, es decir, **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** (**$261.386.333**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecucióndel contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 1: El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por el valor correspondiente a cada grupo, conforme el presupuesto establecido y se ejecutará a **MONTO AGOTABLE** de acuerdo con la necesidad de la entidad.

3.5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien realice un **menor valor ofertado** en el evento de subasta, el cual corresponderá al menor valor de la sumatoria del total de los ítems.

La Entidad verificará que el valor ofertado por el proponente en la Sección PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL no supere el presupuesto oficial y los precios unitarios techo, determinados en la plataforma SECOP II.

3.5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DENTRO

DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co. Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precio unitario estimados del ítem que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor UNITARIO incluido IVA, teniendo como base, el valor unitario establecido por la entidad para el proceso de selección.

El valor de la propuesta económica deberá incluir IVA, TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO y demás impuestos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba, cómo transporte y entrega a nivel nacional para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: Se aclara que, para participar en el presente proceso, se debe presentar oferta por la totalidad de los ítems. El valor total del contrato es por el valor del presupuesto oficial y se pagará acorde con los valores de la oferta ganadora.

El valor de la oferta deberá pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica presentada contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla de corrección aritmética establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0-49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

NOTA 2: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del primer lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del **TRES POR CIENTO** (**3%**). Se aclara que los lances se harán de manera uniforme para todos los ítems del presupuesto.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, numeral 4o del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro del pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen.

Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones o actualizaciones, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

El porcentaje de descuento correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, de todos los ítems del presupuesto.

Por ser relevantes, **a continuación**, **se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta**:

a) Información previa

Estudiará la información relacionada en el Pliego de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

b) Especificaciones técnicas

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

c) Impuestos, **tasas y contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

3.5.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se continuará con la celebración de la audiencia pública de subasta inversa electrónica, tal como se indica en el presente pliego de condiciones.

4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro debienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR DE DESEMPATE	**MEDIO DE ACREDITACION**
1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Formato No. IV o V del Anexo No. 9, según corresponda.**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **diligenciará el FORMATO 11 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. () Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular

	de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el **FORMATO 11 B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 10 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **FORMATO 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **FORMATO 11 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de**

	su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 11 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o**

	reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL),** y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	**7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 11 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el FORMATO 11 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME.** Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **FORMATO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** **Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, **10.4.** pequeñas o medianas. **10.5.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y **10.6.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **FORMATO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

	mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, **10.7.** pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los factores de desempate.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1o y 4o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el **CAPÍTULO III** del presente Pliego de Condiciones y en el **ANEXO** - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CORPORACIÓN, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando se presenten propuestas parciales.
6. Cuando exista condicionamiento frente al pliego de condiciones y sus documentos complementarios.
7. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
8. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta económica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.
9. Cuando el valor de la propuesta económica presentada sobrepase el valor del presupuesto oficial.
10. Cuando la CORPORACIÓN proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
11. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o modifique las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
12. Cuando la CORPORACIÓN considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
13. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
14. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
15. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados por parte del comité evaluador o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el momento previo a la realización de la Subasta Inversa Electrónica.
16. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.
17. Cuando el proponente no realice el ofrecimiento en los términos del numeral 3.4. Condiciones Técnicas, del presente documento.

CAPÍTULO V
DE LAS GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria
Asegurado / Beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.1. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato

correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.

5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco** (**5**) **días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td colspan="3">CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas</td><td>Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y un (01) año mas</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPÍTULO VI
DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR promueve e invita al futuro Contratista a garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas.

6.1. CONTRATO

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende perfeccionado con su aceptación en el SECOP II, por el funcionario competente por parte de la Corporación y la del representante legal del adjudicatario del proceso.

Para dar inicio a su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, que el Contratista cargue en la plataforma SECOP II, dentro de los **cinco** (**5**) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

6.2. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Todas las condiciones especiales del contrato tales como ***lugar de ejecución, plazo de ejecución, obligaciones generales y específicas del contratista, productos***, entre otras, se encuentran contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento y serán incorporadas en el contrato que se suscriba. Así mismo, es de aclarar que serán tenidas en cuenta las adendas o documentos que durante la etapa precontractual se suscriban, en el evento en el cual sobre las mismas condiciones especiales se haya efectuado alguna modificación.

6.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudios Previos
- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por la Corporación
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación
- Los informes de evaluación elaborados por la Corporación
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la Corporación
- Las Actas que se produzcan
- Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Pliego de Condiciones con sus anexos, el Estudio Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

6.4. CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

6.4.1. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

6.4.2. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

6.4.3. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN

Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

6.4.4. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

6.4.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.4.6. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

6.4.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

6.4.8. CESIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el

único responsable por la celebración de subcontratos.

6.4.9. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.